



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1300-2

Bogotá D. C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE TEL: 324 08 00
Radicado **MT- 30957**
Fecha 22/06/2004 18:48:34
Clase INTERNA Anexos: NO

Señor

WILLIAM HOLMAN HERNÁNDEZ

Email willherdez@yahoo.com

ASUNTO: Fijación de las tarifas de servicio público para los municipios.

En atención a su petición efectuada a través del email de fecha 10 de mayo de 2004, relacionada con las facultades para fijar las tarifas de transporte público en los municipios, esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto – Ley 80 de 1987 “Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano”, establece que las autoridades municipales distritales y/o metropolitanas les corresponde fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción.

La Ley 336 de 1996 “por la cual se adopta el Estatuto de Transporte”, en los artículos 29 y 30 señala:

“Artículo 29. En su condición rectora y orientadora del sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los Modos de transporte.

Artículo 30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Prácticas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular”.

El Decreto 2660 de 1998, en su artículo 3º facultó al Ministerio de Transporte establecer mediante resolución la metodología para la elaboración de los estudios de costos para el transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, la cual se adoptó mediante Resolución No. 4350 del 31 de diciembre de 1998, estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

A través del acto administrativo No. 0000392 del 5 de marzo de 1999, el Ministerio de Transporte modificó la fórmula de que trataba el artículo 3º numeral 5.3 de la Resolución 4350 de 1998, y los demás disposiciones de la citada resolución continuaron vigentes.

De las normas anteriormente señaladas se desprende que el Ministerio tiene la facultad de establecer la metodología para la elaboración de los estudios de costos como en efecto lo hizo mediante Resoluciones Nos. 4350 de 1998 y 392 de 1999, y le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción, con base en el estudio de costos del transporte público, que determinará las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Atentamente,



LEONARDO ÁLVAREZ CÁSALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica